

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto por el cual se Declara el Desistimiento Tácito de un Trámite Administrativo Ambiental

La Directora General de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA"**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES DE CHADO ARRIBA** identificado con NIT 901.112.784-5, representada legalmente por el señor **EDGAR MOSQUERA URRUTIA** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 4.838.583 de Istmina - Choco, presenta solicitud mediante comunicación con radicado interno No. 200-34-01.59-4741 del 20 de Agosto de 2019, donde solicita **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en el predio denominado **ASOCHADO LOTE DE TERRENO RURAL**, ubicado en la vereda Chado, Municipio de Mutatá, departamento de Antioquia.

Que mediante radicado N° 200-06-01-01-0195 del 21 de Enero de 2020 se efectúa por correo electrónico **REQUERIMIENTO AL TRAMITE CON RADICADO NRO. 200-34-01.59-4741** del 20 de Agosto de 2019, consistente en:

- Caracterización de aguas: Todos los trámites de concesión de aguas superficiales deben presentar el análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua de la fuente a captar, con los siguientes parámetros: pH, temperatura, color, cloruros, sulfatos, hierro total, alcalinidad, coliformes totales y fecales y los demás parámetros que se consideren de importancia sanitaria según el origen y destinación del agua. Cuando se trate de concesión de aguas superficiales para consumo humano, a parte de los análisis físicos químicos y bacteriológicos de agua anteriores se requieren los siguientes: Nitratos, nitritos, tenso activos y turbiedad.
- Certificación de sana posesión expedida por el Municipio de Mutatá.
- Fotocopia del Rut
- Especificar las coordenadas del predio a utilizar.



Auto por el cual se Declara el Desistimiento Tácito de un Trámite Administrativo Ambiental

Lo antes dispuesto en la Ley 1755 de 2015, se requirió un término de un mes contado a partir de la recepción del presente oficio enviado al correo electrónico registrado en el **FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** asochado2019@gmail.com enviado el día 21 de Enero de 2020.

Que una vez verificados los correos de la **CORPORACIÓN** no registra que el solicitante haya allegado la información requerida para dar continuidad con la solicitud realizada de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que sobre el particular, en el Título II, Capítulo I, Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se predica lo siguiente:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual". Subraya fuera del texto.

Que en virtud a las anteriores consideraciones, se procederá a declarar el desistimiento tácito de la petición y en consecuencia ordenará el archivo de la solicitud, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, con radicado interno No. 200-34-01.59-4741 del 20 de Agosto de 2019, presentado por la sociedad **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES DE CHADO ARRIBA** identificado con NIT 901.112.784-5, representada legalmente por el señor **EDGAR MOSQUERA URRUTIA** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 4.838.583 de Istmina - Choco.



Auto por el cual se Declara el Desistimiento Tácito de un Trámite Administrativo Ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme esta decisión, ordenar el archivo de la solicitud referida en el artículo precedente, con radicado No. 200-34-01.59-4741 del 20 de Agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la sociedad **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES DE CHADO ARRIBA** identificado con NIT 901.112.784-5, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual deberá realizarse en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vianett Sofia Ramos Aconcha		06-10-2021
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		06-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Solicitud No. 200-34-01.59-4741.

